

## **ORDENANZA N° 10/16.-**

Crespo – E.Ríos, 09 de Marzo de 2016.-

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 17/86, que regula el funcionamiento del área industrial y de la Comisión Municipal de Desarrollo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo tiene como función promover el desarrollo industrial de la Ciudad procurando la radicación, traslado y asentamiento de las industrias en dicha zona, interviniendo en todo proyecto relacionado con el tema.-

Que el Art. 19° de la mencionada Ordenanza dispone que: “La Comisión Municipal de Desarrollo quedará integrada por el Presidente Municipal, quien presidirá la misma, el Director de Hacienda, el Director de Obras Públicas y los Presidentes de Bloques de todos los partidos políticos que tengan representación en el Honorable Concejo Deliberante”.-

Que este Cuerpo Deliberativo ha considerado necesaria la incorporación de un representante de las empresas del Parque Industrial en la Comisión de Desarrollo.-

Que asimismo, es necesario modificar el artículo en cuanto a los cargos de los funcionarios y concejales que la integran, para adecuarlo a los distintos organigramas y funciones que se van sucediendo en cada gestión.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 19° de la Ordenanza N° 17/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Comisión Municipal de Desarrollo quedará integrada por: el Presidente Municipal, quien presidirá la misma; un representante de Catastro Municipal; un representante del Área de Producción y Desarrollo, y uno de Obras Públicas, un concejal por cada Bloque de los Partidos Políticos con representación en el Concejo Deliberante y un representante electo por los titulares de empresas radicadas en el Área Industrial de la Ciudad, quien

participará con voz pero sin voto, quienes serán citados fehacientemente con una antelación no menor a las 48 hs.-

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente Municipal se considerará doble”.-

**ARTICULO 2º**.- Deróguese Ordenanza N° 25/12.-

**ARTICULO 3º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

